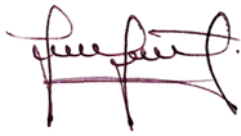


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Recibido en la fecha del reparto, se radica bajo la partida No. 2022-0031 y pasa al Despacho de la señora Juez, para lo que estime legal resolver. Bucaramanga, veinte (20) de mayo dos mil veintidós (2022).



LIGIA ESTHER LONDOÑO TORRES

Secretaria

**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de mayo dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE para darle el trámite respectivo a la acción de tutela instaurada por la señora CLAUDIA JOHANNA CASTRO JAIMES, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 37.549.531 contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la DIRECCION GENERAL de la POLICIA NACIONAL, tendiente a que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo y acceso a cargos públicos.

Como consecuencia de la admisión de la presente acción de tutela el Despacho dispone, NOTIFICAR por el medio más expedito a los Representantes Legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y de la DIRECCION GENERAL de la POLICIA NACIONAL y a la parte accionante, poniendo de presente a los entes accionados el texto de la acción de tutela y sus anexos. en especial la pretensión de la misma, a fin de que dichas entidades ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Así mismo se solicita a los entes accionados que suministren toda la información que consideren conveniente y sea del conocimiento del despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar una presunta violación de los derechos fundamentales enunciados en precedencia de la señora CLAUDIA JOHANA CASTRO JAIMES, además para que con la contestación de la presente tutela alleguen la acreditación respectiva de quien concurra, que pruebe la calidad en la que se actúa. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 solicítense a las entidades accionadas que dentro del término máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, rindan un informe acerca de los hechos de la presente acción de tutela, adjuntando las pruebas que pretenden hacer valer dentro del presente proceso.

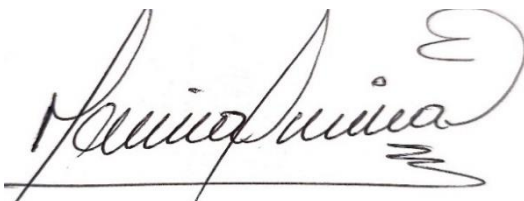
Así mismo se ordena vincular a las personas que integran la lista de elegibles de la OPEC 74909, adoptada según Resolución Nro. 12384 del 22 de noviembre de 2021, y a los participantes de la convocatoria Nro. 631 de 2018 de la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, cargo

profesional en seguridad o defensa, código 3-1 grado 7 OPEC 74909; en tal virtud se ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, PUBLIQUE en su página Web el contenido del presente auto, al igual que texto de la demanda con el fin de que los integrantes de la lista de elegibles y convocatoria precitados puedan intervenir en el presente trámite ejerciendo sus derechos de contradicción y defensa.

Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso, advirtiendo a las entidades accionadas y vinculadas que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19,20 y 52 Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Eugenia Calderón Espejo', with a stylized flourish at the end.

MARÍA EUGENIA CALDERÓN ESPEJO